PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20200040 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta N° 013 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**; y por la otra parte **FABIÁN GRISALES OROZCO,** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 18.506.938, quien en su calidad de Representante Legal - Vicepresidente Financiero, obra en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario **FINAGRO** identificado con NIT 800.116.398- 7, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, del tipo de las anónimas, organizado como Establecimiento de Crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 3 de noviembre de 2020 y quien en adelante se denominará **FINAGRO**, hemos acordado realizar la primera prórroga al Contrato Interadministrativo N° 20200040 (en adelante "el Contrato"), previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 13 de enero de 2020, se suscribió entre las partes el Contrato Interadministrativo cuyo objeto consiste en: *"Realizar la administración de los recursos destinados para la ejecución, implementación y asignación de los instrumentos a que se refiere la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen y/o complementen."* **2)** Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta el valor inicial del citado contrato es de **CIENTO DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000.000). 3)** Que el plazo de ejecución del Contrato de acuerdo con la Cláusula Tercera es hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que el 12 de mayo de 2020 se realizó la Modificación No. 1, relativa a la Cláusula Novena del Contrato, modificando la integración del Comité Administrativo. **5)** Que el 22 de mayo de 2020 se realizó la Adición No. 1 al Contrato por valor de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000.000**), por lo cual el valor actual del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($137.000.000.000). 6)** Que mediante radicado 2020010215 de fecha 26 de noviembre de 2020, el cual hace parte integral de la presente modificación contractual, **FINAGRO,** presentó solicitud de prórroga al contrato 20200040, para lo cual manifestó: *"(…) El crédito FINAGRO establece como norma general, que los usuarios del mismo tienen como plazo de ejecución de los proyectos 180 días y por ello el seguimiento a la ejecución en la mitad de los casos pasa de un año a otro; los créditos concedidos en el segundo semestre de un año serán visitados lógicamente en el año siguiente. Con fundamento en lo anterior, siempre hemos afirmado que un aspecto es el plazo para comprometer los recursos del subsidio el cual nunca irá más allá del último día de cada vigencia y otro el plazo para "verificar" el uso de los recursos del crédito, es decir constatar las inversiones realizadas, la solicitud de prórroga solamente será para realizar de manera exclusiva las visitas de control y seguimiento a la inversión, sin que esto quiera decir que con la prórroga a otorgarse se vayan a asignar o comprometer recursos, pues los recursos solamente podrán asignarse y comprometerse hasta el 31 de diciembre de 2020. Adicionalmente, dada la situación actual del país conocida por todos, en prácticamente todo el año 2020 el territorio nacional ha estado afectado por las consecuencias de la pandemia lo que ha influido en que los proyectos se ejecuten en forma más lenta que en años anteriores. FINAGRO adelantó el proceso contractual para seleccionar las firmas que harán estas visitas y ya perfeccionó los contratos, los cuales se encuentran en actividades operativas previstas en los mismos, tales como capacitaciones a los contratistas y la entrega de la muestra de las operaciones de los proyectos agropecuarios que se deben visitar. Teniendo en cuenta que se harán 1.298 (sic) visitas, que aún los desplazamientos en el territorio nacional presentan algunas restricciones de movilidad y que varios Intermediarios*

*Financieros no adelantan sus labores de manera presencial, por lo que se presentarán dificultades en la obtención de la información de proyectos y usuarios; se solicita al MADR representado para estos efectos por el Supervisor del Convenio que se amplíe la vigencia del Contrato Interadministrativo 2020040 hasta el 30 de septiembre de 2021." (…)".***7.)** Que mediante Acta No. 04 de Supervisión de fecha 27 de noviembre de 2020, se revisó y analizó la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo 20200040 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, en la cual señaló: "(…) ***Consideraciones de la Supervisión:*** *Frente a la solicitud remitida por FINAGRO es importante destacar: i) Los efectos derivados de la Declaración de Emergencia Económica Social y Ecológica, como consecuencia de la emergencia sanitaria a raíz de la propagación de COVID-19, entre los que se encuentra el asilamiento preventivo obligatorio, se constituye como un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito, entendido este como un evento no previsible. ii) Como consecuencia de lo anterior, se vieron afectadas las labores de verificación por parte de las empresas contratadas por FINAGRO en la fase I, dada la restricción de movilidad a campo por parte de los visitadores. iii) Así mismo, dichas dificultades en la fase I de las visitas de control de inversión, fueron un factor determinante para establecer el plazo de los contratos de control de inversión de la fase II, hasta por 10 meses. iv) Las visitas deben ser seleccionadas de las operaciones tanto del primer como el segundo semestre de 2020, lo que implica que se debe esperar el tiempo necesario para la ejecución de los proyectos, como lo establece el manual de servicios de FINAGRO, en el numeral 12 del título primero: "(...) la ejecución de las inversiones debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de registro del crédito respectivo, salvo aquellos casos en los que, por la magnitud de la inversión, el Intermediario Financiero otorgue un plazo mayor al momento de aprobar el crédito (…)" v) La prórroga propuesta por FINAGRO hasta el 30 de septiembre de 2021 (sic) se ajusta al plazo establecido en los contratos para realizar las visitas de control de inversión.* ***CONCLUSIONES.*** *Teniendo en cuenta que se requiere el cumplimiento a cabalidad del numeral 5 de las obligaciones específicas de FINAGRO, establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo 20200040, relacionada con el control y seguimiento a las operaciones beneficiadas con los instrumentos objeto del contrato, la supervisión considera procedente la solicitud de prórroga por parte de FINAGRO al Contrato No. 20200040 hasta el 30 de septiembre del 2021, la cual tendrá por objeto exclusivo finalizar el proceso de las visitas de control de inversión, por lo cual en ningún caso se podrá comprometer recursos después del 31 de diciembre de 2020.(…)"* **8)** Que el Comité Administrativo del contrato, mediante Acta No. 17 de fecha 30 de noviembre de 2020, aprobó por unanimidad la prórroga del contrato hasta el 30 de septiembre de 2021, con la salvedad que el término de prórroga solamente se otorga para adelantar de manera exclusiva las visitas de control de inversión, para tal efecto el Comité señaló: *(…) "Presentación de la solicitud de prórroga del contrato a cargo de la supervisión. En este punto, interviene la supervisora integral del contrato, Catherine Peñaranda, para poner en contexto la solicitud de prórroga de FINAGRO, la cual se presenta a continuación y hace parte integral de la presente acta (…) Conforme a lo anterior, la supervisión integral realiza las siguientes precisiones: i) La supervisión pone de presente que el retraso inicial se presenta como consecuencia del aislamiento preventivo obligatorio decretado a nivel nacional y la apertura gradual en ciertas zonas del país, lo que dificultó el adelantamiento de las visitas de control de inversión. En esencia se trata de un hecho ajeno, externo al control de las partes, imprevisible e irresistible que repercutió en la normal ejecución del contrato. ii) Conforme a lo anterior, el 28 de octubre se suscribieron los contratos con JA Inversiones SAS (649 visitas) y Finanzas Alternativas SAS (649 visitas) para llevar a cabo las 1.298 visitas de control de inversión de las operaciones LEC sujetas al Contrato 20200040, con un plazo de ejecución de 10 meses (…) iii) El control de inversión deberá cubrir inclusive operaciones realizadas en el segundo semestre de 2020, para lo cual se debe tener en cuenta el plazo de ejecución de 180 días. iv) El numeral 5 de las obligaciones específicas de FINAGRO establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo 20200040: " Realizar el control y seguimiento a las operaciones beneficiadas con los*

instrumentos objeto del contrato, a través de visitas de verificación de inversión, utilizando la metodología definida y aplicable por FINAGRO para dicha actividad;" v) Las obligaciones deben ser ejecutadas durante el periodo de ejecución del contrato. vi) El plazo de prórroga planteado por FINAGRO (hasta el 30 de septiembre de 2021), atiende al plazo establecido en los contratos para llevar a cabo las visitas de control de inversión y sus cierres respectivos. vii) La prórroga deberá estar dirigida al cumplimiento de las visitas de control de inversión de manera exclusiva y no al otorgamiento de subsidio (principio de anualidad del presupuesto). viii) La Supervisión considera procedente la solicitud de prórroga por parte de FINAGRO al Contrato No. 20200040 hasta el 30 de septiembre del 2021 y somete a aprobación por parte del Comité Administrativo. En atención a las consideraciones antes expuestas, los miembros del Comité luego de las deliberaciones correspondientes, deciden aprobar la modificación del contrato, con la salvedad que el término de prórroga solamente se otorga para adelantar de manera exclusiva las visitas de control de inversión. ***Conclusiones:*** *i. ii)* ***Aprobar de manera unánime la prórroga del contrato hasta el 30 de septiembre de 2021, la salvedad que el término de prórroga solamente se otorga para adelantar de manera exclusiva las visitas de control de inversión.*** *(…)".* **9)** Que mediante memorando No. 20205600071333 del 3 de diciembre de 2020, la Supervisora del Contrato, Catherine Peñaranda Escobar - Profesional Especializada Grado 15 de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, solicitó el trámite de prórroga del contrato interadministrativo No. 20200040, con fundamento en la autorización del Comité Administrativo No. 17 del 30 de noviembre del 2020, hasta el 30 de septiembre de 2021. **10)** Que así mismo, mediante alcance vía correo electrónico del 14 y 21 de diciembre de 2020, la supervisora del contrato precisó los siguientes aspectos frente a la justificación del plazo solicitado de acuerdo a respuesta remitida por **FINAGRO** sobre el particular: *"(…) La prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 atiende al plazo establecido en los contratos suscritos por FINAGRO con las firmas visitadoras (…). Los contratos entre FINAGRO y las firmas visitadoras no plantean cronograma de ejecución. Dentro de las obligaciones de los visitadores está: "Realizar directamente las visitas de verificación que le sean encomendadas por FINAGRO, en el periodo de ejecución del presente contrato (...)" 1. Respecto a los 180 días, es importante precisar que el manual de servicios de FINAGRO, en su título primero, numeral 12 establece lo siguiente sobre la ejecución de los proyectos sujetos de crédito: "... la ejecución de las inversiones debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de registro del crédito respectivo, salvo aquellos casos en los que, por la magnitud de la inversión, el Intermediario Financiero otorgue un plazo mayor al momento de aprobar el crédito …" Es así, que las visitas de control de inversión solo se podrán darse una vez transcurran los 180 días. En este sentido, es importante precisar que los contratos de control de inversión dieron inicio a principios de noviembre para cubrir 1.298 proyectos sujetos de subsidio a la tasa de interés, los cuales si bien a la fecha la mayoría cumplieron con los 180 días de ejecución, la firma requiere de un operativo logístico tanto con el intermediario como de desplazamiento a campo para su realización, razón por la cual FINAGRO estableció en los contratos un plazo de 10 meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio para su ejecución (…)".* **11)** Que el Comité de Contratación de la Entidad**,** en Sesión Ordinaria No. 58 del 15 de diciembre de 2020, recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción de la presente prórroga. **12)** Que de conformidad con lo aprobado por el Comité Administrativo, la solicitud del Supervisor y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo declaran que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA. PRIMERA – DE LA PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 20200040, hasta el 30 de septiembre de 2021, a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. El término de prórroga solamente se otorga para adelantar de manera exclusiva las visitas de control de inversión. **CLÁUSULA**

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las demás Cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 20200040 y sus modificaciones seguirán vigentes, en cuanto no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación del Contrato Interadministrativo No. 20200040 se entenderá perfeccionada con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y será publicada en la misma plataforma.

Elaboró: Carlos López Merchán – Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Camila Montes Ballestas. – Contratista Secretaría General
Revisó: Martha Seidel – Contratista Secretaría General Asesora
Revisó: Héctor Suárez Betancur - Asesor
Aprobación Plataforma Secop II: Martha C. Andrade Muñoz – Coordinadora G.C.
Aprobación Plataforma Secop II: Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General
Aceptación Plataforma Secop II: Fabián Grisales Orozco – Representante Legal - FINAGRO